



## INSTRUCTIVO PARA CONFECCIONAR LA SOLICITUD DE TRASLADO AL RÉGIMEN DE ZONAS FRANCAS

### REQUISITOS GENERALES:

- Estar al día en el pago de las cuotas obrero-patronales de la Caja Costarricense de Seguro Social.
- La información debe ser brindada en español.
- Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones al amparo del Régimen de Perfeccionamiento Activo.
- El representante debe tener firma digital avanzada para la firma del trámite en el momento que lo solicite el sistema.

### 1. DATOS GENERALES:

- **Nombre o razón social del beneficiario:** Nombre completo del beneficiario del Régimen de Perfeccionamiento Activo.
  - **Número de identificación:** Número de cédula física o jurídica.
  - **Dirección:** Se refiere al lugar donde la empresa desarrolla su actividad como beneficiaria del Régimen de Perfeccionamiento Activo.
  - **Teléfono, correo electrónico:** Información actual que permite ubicar a la empresa en caso de ser necesario.
  - **Representante legal:** Este representante deberá ser apoderado generalísimo sin límite de suma o, en su defecto, un apoderado especial debidamente facultado para este acto. Debe anotar el tipo de identificación que posee el representante y el número de esta identificación.
2. **JUSTIFICACIÓN:** Se deben indicar ampliamente las razones por las cuales la empresa, desea trasladarse al Régimen de Zonas Francas.

**Domicilio electrónico permanente para notificaciones:** Señalar una dirección de correo electrónico como su domicilio legal para la recepción de notificaciones relacionadas con los trámites. La seguridad y la seriedad de la cuenta seleccionada son responsabilidad de la empresa.

### DOCUMENTOS A9 PRESENTAR

1. Si se ha dado algún cambio de personería, de acuerdo con la certificación aportada en último informe anual, se debe presentar una certificación de personería jurídica actualizada.

### FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 59 del Reglamento del Régimen de Perfeccionamiento Activo, Decreto Ejecutivo No.40198-H-COMEX de fecha 13 de diciembre del 2016, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 36 del 20 de febrero del 2017 y sus reformas.

## ANEXO I

### PROCEDIMIENTO GENERAL DE TRASLADO AL RÉGIMEN DE ZONAS FRANCAS

Artículo 59.—Traslado de régimen. Cuando un beneficiario requiera trasladarse al Régimen de Zonas Francas deberá presentar la solicitud correspondiente de traslado de Régimen ante PROCOMER, quien hará llegar copia de la misma, a la Dirección y a la Aduana de Control.

PROCOMER remitirá al Ministro de Comercio Exterior la recomendación técnica de cancelación del Régimen de Perfeccionamiento Activo por traslado al Régimen de Zonas Francas.

Para el otorgamiento del Régimen de Zonas Francas, se deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley de Régimen de Zonas Francas y su Reglamento.

PROCOMER notificará al beneficiario, en forma simultánea la cancelación del Régimen de Perfeccionamiento Activo por traslado al Régimen de Zonas Francas, una vez aprobado por COMEX; así como el Acuerdo Ejecutivo de otorgamiento del Régimen de Zonas Francas. Una copia de dichas notificaciones será remitida a la Dirección y a la Aduana de Control.

Recibidas las citadas notificaciones, la Dirección procederá a inhabilitar los internamientos de mercancías al Régimen de Perfeccionamiento Activo y a activar el código provisional de Auxiliar de la función pública aduanera en la modalidad de Zonas Francas a efectos de facilitar los internamientos de mercancías. Al beneficiario se le mantendrán activos durante el plazo de veinte días hábiles los códigos de auxiliar en ambos regímenes que le permitirán presentar declaraciones aduaneras.

El beneficiario dentro del citado plazo, gestionará una certificación de un contador público autorizado que contenga el inventario de la materia prima, productos en proceso y producto final, con el detalle de la cantidad, descripción, clasificación arancelaria, valor en libros, número de declaración aduanera de internamiento al Régimen de Perfeccionamiento Activo y ubicación, así como las ventas locales realizadas a la fecha, que tengan pendientes la liquidación de los tributos respectivos.

Esta certificación será presentada por el beneficiario ante la Aduana de Control dentro de ese mismo plazo, así como las declaraciones aduaneras necesarias para efectos de la liquidación en el Régimen de Perfeccionamiento Activo y del traslado al Régimen de Zonas Francas. La Aduana de Control verificará que la información de las declaraciones aduaneras, coincida con los datos de la certificación presentada.

De existir inconsistencias entre los datos del inventario y las declaraciones aduaneras, el beneficiario deberá comprobar el destino de las mercancías.

En el caso de que la certificación del inventario no sea presentada por el beneficiario en el plazo de los veinte días hábiles o que el beneficiario no logre comprobar el destino de las mercancías, al vencimiento de dicho plazo, la Dirección procederá a inhabilitar el código de auxiliar en la función pública aduanera en la modalidad de Zonas Francas para ventas al mercado local, exportaciones y subcontrataciones, hasta el tanto la empresa subsane dicha situación o cancele los tributos correspondientes, para lo cual contará con un plazo máximo de diez días hábiles. En el caso que la empresa no cumpliera con lo indicado con anterioridad, la Dirección inhabilitará los códigos para ambos Regímenes y comunicará a COMEX para que disponga el inicio de procedimiento administrativo correspondiente.

En caso de cumplirse con el traslado de mercancías del Régimen de Perfeccionamiento Activo al Régimen de Zonas Francas, en forma satisfactoria, la Aduana de Control, comunicará en forma inmediata a la Dirección, para que se proceda a inhabilitar en forma definitiva, el código de Perfeccionamiento Activo y emitir la resolución correspondiente donde se revoca la condición de Auxiliar de la función pública aduanera en la modalidad de Perfeccionamiento Activo y se otorga en forma definitiva la condición de Auxiliar de la función pública aduanera en la modalidad de Zonas Francas.

Dicha resolución será notificada a PROCOMER, a la Aduana de Control y al interesado, quien en un plazo de quince días hábiles, deberá presentar ante PROCOMER un informe final de actividades del Régimen de Perfeccionamiento Activo en los términos establecidos en el artículo 25 del presente Reglamento.

El beneficiario queda obligado a responder por los actos derivados de su operación como beneficiario del Régimen de Perfeccionamiento Activo y en su condición de Auxiliar de la función pública aduanera, en la modalidad de Perfeccionamiento Activo, así como a cancelar cualquier adeudo tributario aduanero que se compruebe en fecha posterior a la autorización como beneficiario del Régimen de Zonas Francas y en su condición auxiliar de la función pública bajo la nueva modalidad. El incumplimiento de las obligaciones antes indicadas podrá generar el inicio de procedimientos administrativos por parte de COMEX.”